



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.631.-

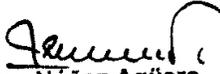
Asunción, 29 de JUNIO de 2016

Señor
Justo Pastor Cárdenas, presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

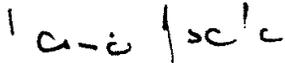
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.195, QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.195.

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, sobre los siguientes puntos:

1. Antecedentes y actuaciones realizadas en el marco del Expte N° 1.144/2012 Comisión Vecinal sin Tierra JOAJU Curuguaty, hasta la actualidad identificando en el proceso a los funcionarios del Ente que han intervenido en el mismo. Adjuntar copia de expediente.
2. Actuaciones realizadas hasta la fecha desde la Resolución N° 1.388/14 para la solución del expediente N° 1.144/12.
3. Conocimiento y evaluación de parte del INDERT del Plan de Uso de Tierra de la Finca N° 5.603.
4. Censo de ocupantes del inmueble individualizado como Finca N° 5.603, ocupado actualmente por los miembros de la Comisión Vecinal sin tierra JOAJU, actualmente denominada Asentamiento 1ro. De Marzo de la OLT.
5. Trámites que se han realizado para la reubicación de las personas Resolución N° 1.344/14.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

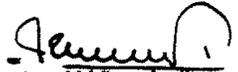




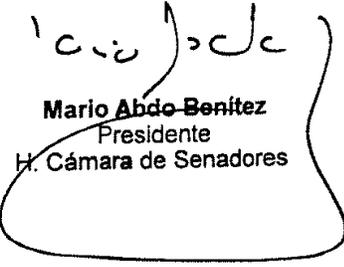
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores